



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CENTRO POBLADO “NUEVO ISRAEL”**, se encuentra ubicado al Nor-Oeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en su día constituyó parte de tierras baldías que en su oportunidad fueron legalizadas por el ex IERAC e INDA, existiendo títulos de Propiedades legalizadas e inscritos por esas ex-dependencias estatales.

Con la entrada en vigencia de la Reforma de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza de Escrituración; la legalización de los Centros Poblados que eran conocidos como sector Rural, pasó a ser competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por ser considerados como Áreas Urbanas que deben ser sujetos de regulación y merecer similar tratamiento que el de cualquier Cabecera Cantonal o Parroquial, proyectándose a los beneficios que implica el Ordenamiento Territorial en la gestión pública.

Por tanto, y al ser competencia del GAD Municipal de Santo Domingo, la legalización de estos sectores urbanos, el Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la **DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “NUEVO ISRAEL”**,





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), *determina que: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: *“Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*;

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57, Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

**Que**, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales;

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida;





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo;

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano, de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Libro II Régimen de Uso del Suelo, Título III Espacio Público, Subtítulo II - Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, Delimitación de los perímetros urbanos: señala que: *“Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros Poblados de las Parroquias Rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los Centros Poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente normativa municipal”;*

**Que**, en la Disposición General Primera del Código Municipal, Libro II, Régimen de Uso de Suelo, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I – Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, señala: a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación y Proyectos, Control Territorial y Subdirección de Legalización de Tierras, hayan establecido o estableciere perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el Notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslaticios de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD;

**Que**, el Concejo Municipal en sesiones extraordinarias celebradas el 20 de diciembre de 1996 y 21 de febrero de 1997, conoció, discutió y aprobó la Ordenanza que Delimita el Perímetro de Nuevo Israel, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 65 del 15 de mayo de 1997; y,

**Que**, con la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo, publicado en el Registro Oficial de 17 de junio de 2015, se estableció los nuevos perímetros urbanos de las parroquias rurales del cantón Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO  
“NUEVO ISRAEL”**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

## CAPÍTULO I

### Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

**CENTRO POBLADO "NUEVO ISRAEL"**, se encuentra ubicado al Nor-Oeste del Cantón Santo Domingo en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas.

### Art. 2.- DELIMITACIÓN PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO NUEVO ISRAEL

Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO "NUEVO ISRAEL"**, perteneciente a la Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas, definido por los siguientes límites.

Del **Punto 1 (P1)** de coordenadas geográficas  $X=683418,20$ ;  $Y=9972932,84$ ; con propiedades particulares, dirección Norte hasta el **Punto 2 (P2)** de coordenadas geográficas  $X=683456,29$ ,  $Y=9973495,82$ ; con Estero Agua Sucia, este punto continúa una alineación Nor-Este, hasta el **Punto 3 (P3)** de coordenadas geográficas  $X=684058,46$   $Y=9973468,61$ , con Franja de Protección del Estero Agua Sucia, este punto continúa con una alineación Norte-Este, hasta el **Punto 4 (P4)** de coordenadas geográficas  $X=684205,38$ ,  $Y=9973408,25$ ; con Estero sin nombre y Propiedad Particular; continúa con dirección Nor-Este hasta llegar al **Punto 5 (P5)** de coordenadas geográficas  $X=684381,88$ ,  $Y=9973415,64$ ; con Propiedad Particular y Estero sin nombre continúa con dirección Norte-Este **Punto 6 (P6)** de coordenadas geográficas  $X=684620,22$ ,  $Y=9973268,84$ ; propiedades Particulares; continúa con dirección Nor-Este hasta llegar al **Punto 7 (P7)** de coordenadas geográficas  $X=684876,62$ ,  $Y=9973354,66$ ; propiedades Particulares; continúa con dirección Norte-Este hasta llegar al **Punto 8 (P8)** de coordenadas geográficas  $X=684958,58$ ,  $Y=9973424,83$ , con, propiedades particulares; continúa con dirección Norte-Este hasta llegar al **Punto 9 (P9)** de coordenadas geográficas  $X=685291,20$ ,  $Y=9973220,77$ ; con Propiedades Particulares; continúa con dirección Norte-Sur hasta llegar al **Punto 10 (P10)** de coordenadas geográficas  $X=685313,05$ ,  $Y=9973112,41$ ; con intersección de la vía Chone y propiedad particular con dirección Sur hasta llegar al **Punto 11 (P11)**, de coordenadas geográficas  $X=685312,12$ ,  $Y=9972973,43$ ; con Propiedad Particular y franja de Protección del Río Cajones; con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 12 (P12)** de coordenadas geográficas  $X=685086,51$ ,  $Y=9972721,49$ ; ubicado sobre el curso del Río Cajones; continúa con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 13 (P13)** de coordenadas geográficas  $X=684269,07$ ,  $Y=9972523,84$ ; ubicado sobre el la franja de Protección del Río Cajones y Calle B; continúa con dirección, hasta llegar al **Punto 14 (P14)** de coordenadas geográficas  $X=684098,19$ ,  $Y=9972330,85$ ; con Propiedades particulares; continúa con dirección Sur- Oeste hasta llegar al **Punto 15 (P15)** de coordenadas geográficas  $X=683450,45$ ,  $Y=9972255,05$ ; con Propiedad particular, continúa con la Lotización Barrio Lindo, y Río Cajones; continúa con dirección Sur-Oeste hasta llegar al **Punto 16 (P16)** de coordenadas geográficas  $X=683514,55$ ,  $Y=9972849,30$ ; con Propiedad Privada; continúa con dirección Sur-Oeste hasta llegar **Punto 17 (P17)** de coordenadas geográficas  $X=683412,65$ ,  $Y=9972842,81$ ; con Propiedad particular, e intersección de la Vía Chone; continúa con dirección Norte hasta llegar al **Punto 1 (P1)**.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

**Art. 3.-** El límite urbano encierra una superficie de (1'714.720,75 M2) = (171,4720 Has).

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N° 23-01-50-A1 que contiene el: **PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO NUEVO ISRAEL**, el cual se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente Ordenanza y para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Art. 5.-** Sustitúyase en el Código Municipal, LIBRO II – RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO II – DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II – PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, CAPÍTULO II – CENTROS POBLADOS, la SECCIÓN XII – CENTRO POBLADO NUEVO ISRAEL.

**Art. 6.-** Deróguese la Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano de Nuevo Israel, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones extraordinarias celebradas el 20 de diciembre de 1996 y 21 de febrero de 1997, publicada en el Registro Oficial N° 65 del 15 de mayo de 1997.

**Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 21 de marzo de 2019.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño  
ALCALDE DEL CANTÓN (S)

Dr. Antonio Terán Mancheno  
SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, celebradas los días 19 y 21 de marzo de 2019, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **21 de marzo de 2019.**

Dr. Antonio Terán Mancheno  
SECRETARIO GENERAL





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. M-088-RQP

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, 21 de marzo de 2019.- EJECÚTESE.-**

  
Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño  
**ALCALDE DEL CANTÓN (S)**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Alcalde del Cantón Subrogante de Santo Domingo, el **21 de marzo de 2019.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL**

